¿Quiénes tendrán acceso a mis **fondos complementarios en caso de fallecimiento**?

En caso de fallecimiento del afiliado, serán los beneficiarios quienes tendrán acceso a los fondos administrados por BCR Pensiones, por esta razón es importante que les informe cuál es el proceso a seguir. A continuación, conozca el detalle:

Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP)

- Los beneficiarios definidos en el *régimen básico o **sustituto al que pertenece el fallecido.
- De no estar definido por el régimen que corresponda, serán los establecidos por el fallecido ante la Operadora de Pensiones.
- De no existir beneficiarios en los dos puntos anteriores, corresponde a los que se declaren por medio de un proceso de Distribución de prestaciones de personas trabajadoras fallecidas.

Fondo Voluntario

- Los definidos por el afiliado fallecido en la Operadora de Pensiones.
- De no estar definido por el afiliado, corresponderá a los declarados por medio de un proceso de “consignación de prestaciones de personas trabajadoras fallecidas”, a través del Juzgado de Trabajo más cercano donde residía el afiliado.

Fondo de Capitalización Laboral (FCL)

- Los recursos se entregarán de acuerdo a las disposiciones del artículo 85 del Código de Trabajo, por medio de un proceso de “consignación de prestaciones de personas trabajadoras fallecidas”, a través del Juzgado de Trabajo más cercano donde residía el afiliado.

Recuerde que puede informarse más acerca de los fondos administrados visitando nuestro sitio web informativo, búsquenos como “BCR Pensiones”.

BCR PENSIONES